



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764343541356115**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1087B/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón.
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 12/09/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 12 de septiembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones de carácter público y privado articulando convenios de colaboración relacionados en los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y promover su desarrollo económico, acorde con las medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en actual acuerdo de concertación social denominado: *Acuerdo Gijón/Xixón Transforma* rubricado por los agentes sociales el 21 de diciembre de 2021 para el período 2022/2023.

SEGUNDO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, es una Corporación de Derecho Público que se rige por Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en el marco de la Ley 4/2014, de 1 de abril la Ley 4/2014, de 1 de abril, y que representa los intereses generales de las empresas de Gijón, entre otras, ofreciendo servicios de alto valor añadido a las pymes, sectores y colectivos que requieren un mayor esfuerzo, tales como comerciantes, empresariado autónomo, mujeres emprendedoras, personas discapacitadas o jóvenes con iniciativas empresariales, cubriendo un abanico de necesidades de empresa, que van desde el asesoramiento y apoyo a la creación de empresas, hasta la comunicación o las nuevas tecnologías

TERCERO: En consonancia con lo expuesto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón promoverá las siguientes actuaciones para el año 2023:

-*"VIII Edición espacio mascotas"*: Se trata de una gran cita anual para los amantes de los animales de compañía en el norte de España en la que profesionales de productos y servicios para mascotas cuentan con una plataforma en la que dar a conocer sus productos y servicios. Se prevé su celebración los días 14 y 15 de octubre de 2023.

-*"I Salón para la equipamiento y confort en el hogar"*: En la que será su primera edición, esta feria se plantea como una magnífica oportunidad para mejorar el sector del confort con apuestas innovadoras que permitan al colectivo darse a conocer entre el público, así como conseguir cerrar negocios ya en la misma feria. Está prevista su celebración los días 10,11 y 12 de noviembre de 2023.

-*"Capacitación para la empleabilidad y el emprendimiento"*, que engloba dos programas: "Emprende tu vocación", orientada para informar y sensibilizar a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como motivar su participación en los procesos de emprendimiento que se desarrollan en otras medidas, y para orientarles e informarles a través de diferentes actuaciones, sobre las nuevas oportunidades de empleo, y "Emprende joven digital", que tiene por objeto fomentar las iniciativas empresariales, potenciando las ventajas que la innovación y la digitalización de la economía ofrecen.

El interés público del proyecto se fundamenta en el importante instrumento de promoción económica y empleo que supone para la ciudad la actividad ferial y congresual.

CUARTO: Con fecha 11 de abril de 2023, la citada entidad presenta declaración en la que, bajo su responsabilidad, afirma "que no está incurso la persona, la entidad o las personas que ostentan la representación legal de la misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

QUINTO: Así mismo, obra en el expediente resolución de Alcaldía declarando que la competencia impropia en materia de ejercicio de políticas activas de fomento del empleo, desarrollo económico y financiación en relación al proyecto: *"Capacitación para la empleabilidad y el emprendimiento"* con Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, no precisa de la solicitud de informes al Principado de Asturias.

Es de señalar que, en lo referente al proyecto de "Dinamización económica en el entorno de la actividad ferial y congresual" (VIII Edición espacio mascotas y I Salón para la equipamiento y confort en el hogar) presentado por dicha entidad se encuadra dentro de las competencias propias municipales, tal y como indica el artículo 25.2.i de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

SEXTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

OCTAVO: En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la modificación de créditos aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023 y, siendo evidente la convergencia de objetivos desde el Servicio se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón para el desarrollo de acciones de apoyo al desarrollo económico y empresarial.

NOVENO: Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve a este Servicio con un informe de fecha 31/07/2023 que plantea una serie de observaciones relativas al borrador del texto del referido convenio, y en contestación, se emite informe de respuesta el 04/08/2023 y se procede a modificar el borrador del convenio en los términos del informe respuesta que se incorpora al expediente de referencia.

DÉCIMO: El expediente se remite nuevamente a la Intervención municipal, a efectos de proceder a su fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

QUINTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación de créditos al Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón: suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales (BOPA 22/03/2023), habiendo finalizado el 14 de abril el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, por lo se entiende definitivamente aprobada la misma lo que conlleva una consignación económica a favor de la antedicha entidad (BOPA 24/04/2023).

SÉPTIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con NIF -Q3373007-H, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, cuyas actuaciones se concretan en el antecedentes de hecho tercero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer por importe de 55.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.480.20 (Promoción Económica, empleo, turismo y comercio local. Desarrollo empresarial. Otras Transferencias), del presupuesto municipal de 2022 prorrogado para el año 2023, en concepto de subvención directa a justificar por la Cámara Oficial de



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764343541356115**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1087B/2023	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón.
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 12/09/2023	

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, destinada a cofinanciar gastos para la celebración de *las dos ferias y el proyecto de empleabilidad y emprendimiento en el ámbito de la promoción económica y empleo del municipio de Gijón durante 2023*.

TERCERO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

[Convenio de colaboración](#)

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-XI-2016](#)), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, donde se dispone como sujetos obligados a:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-11-2016](#)), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ([BOPA 19-10-2018](#)), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

- 1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- 2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
- 7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida, sin perjuicio



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764343541356115**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1087B/2023	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón.
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 12/09/2023	

de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, "el portal de transparencia", de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Además de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también resultan de aplicación en materia de Régimen sancionador las disposiciones del Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Y para que así conste se emite el presente certificado.